

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024-C/MPP

Puno, 12 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 abril de 2024; se da cuenta de la Opinión Legal N° 92-2024-FELV/MPP de fecha 06 de febrero, sobre transferencia financiera a Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

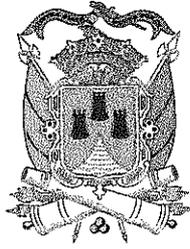
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su numeral 2 del artículo 48 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.";

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, respecto de las dietas señala que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, señala que: "La municipalidad Provincial y Distrital según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de las municipalidades de centro poblado los siguientes entre otros: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. (...)";

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024, en su artículo , 13° referido a transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, numeral 13.1) literal i) acápite iii), establece que: "13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, confórmese detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente". Así mismo el numeral 13.2) de la norma citada establece que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de (...) los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, (...) La resolución del titular del pliego (...), y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2023-MPP/C, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Puno, y mediante Resolución de Alcaldía N° 932-2023-MPP/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año fiscal 2024 del pliego de la Municipalidad Provincial de Puno;



Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Oficio N° 001-2024/A.M.U.C.E.P.-PUNO/P de fecha 09 de enero de 2024, el Sr. M. Jhonatan Condori Flores – Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados – Provincial de Puno; solicita los recursos presupuestales de la Municipalidad Provincial de Puno, para el cumplimiento de las funciones delegadas de acuerdo a la Ley N° 31079 en su artículo 133°;

Que, con Informe N° 0119-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 24 de enero de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, precisa: "La solicitud de transferencia de recursos presupuestarios en cumplimiento del artículo 133° de la Ley N° 31970, de los 65 Centros Poblados de las jurisdicciones distritales del ámbito provincial, que no se encuentran programadas en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA-2024 de la Municipalidad Provincial de Puno, demandará un presupuesto adicional anual de S/ 2'008,500.00 (dos millones ocho mil quinientos con 00/100 soles) conforme el detalle del segundo cuadro del Informe N° 0119-2024-MPP/GPP/SGP";

Que, mediante Informe N° 36-2024-MPP/GDHPC/SGPSPC-E.C.T. de fecha 26 de enero de 2024, el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, respecto a lo solicitado por los Alcaldes de Centros Poblados, concluye en que los 65 centros poblados no dependen administrativamente ni presupuestalmente de la Municipalidad Provincial de Puno, en cuanto a los 06 centros poblados de la jurisdicción del distrito de Puno dependen presupuestalmente de la Municipalidad Provincial de Puno, pues se le asigna recursos y certifica la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y es transferido por la Gerencia de Administración y se sugiere realizar el procedimiento correspondiente, que con Informe N° 029-2024-MPP/GDHPC de fecha 16 de febrero de 2024, el Mgr. Yonell de la Cruz Cornejo – Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; eleva a Gerencia Municipal sin realizar mayor análisis del mismo;

Que, mediante el Informe N° 0260-2024-MPP/GPP, de fecha 28 de febrero de 2024, la CPC. Marleny Hanco Mamani – Gerente de Planificación y Presupuesto, hace referencia al Informe N° 0119-2024-MPP/GPP/SGP del Ing. Econ. David Eliseo Mamani Quisocala – Sub Gerente de Presupuesto, el cual se concluye y/o ratifica en el presente año no se tiene programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) -2024 para los Centros Poblados de jurisdicción de la provincia de Puno, que conllevaría una demanda presupuestal anual de S/ 2'008,500.00 (dos millones ocho mil quinientos con 00/100 soles) y se propone realizar la modificación del presupuesto institucional – PIM 2024 hasta por el importe mencionado realizando los ajustes a los gastos corrientes;

Que, mediante Opinión Legal N° 72-2024-MPP/GAJ de fecha 09 de abril de 2024, la Asesora Legal, visto los antecedentes y el marco normativo vigente opina que resulta "PRIMERO. - Otorgada la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, resulta VIABLE la transferencia de recursos por el monto total de S/. 1'500,375.00 (un millón quinientos seis mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), (...) para la atención de las transferencias financieras a los sesenta y cinco (65) Centros Poblados de otras jurisdicciones distritales del ámbito provincial de Puno, (...)", y que: "SEGUNDO. - Otorgada la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL también resulta VIABLE la transferencia de recursos por el monto total de S/. 45,675.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), para el incremento de la transferencia de recursos para tres (03) Centros Poblados (Centro Poblado de Ichu, Centro Poblado de Jayllihuaya y Centro Poblado de Collacachi) (...);

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art°. 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por **MAYORÍA**, realiza el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia financiera para el año fiscal 2024, a favor de las 65 municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Puno con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, correspondiente a la Transferencia mensual del 50% de una UIT, a partir del mes de abril a diciembre del 2024, según el siguiente detalle:

N°	Districtos	Centros Poblados	Mensual (50% de UIT) S/.	N° de meses (abril-diciembre)	Total, Anual S/.
1	Acora	Amparani	2,575.00	9	23,175.00
2		Ayrumas Carumas	2,575.00	9	23,175.00
3		Caritamaya	2,575.00	9	23,175.00
4		Chancachi	2,575.00	9	23,175.00



Concejo Provincial de Puno

5		Cocoseni	2,575.00	9	23,175.00
6		Culta	2,575.00	9	23,175.00
7		Jayu Jayu	2,575.00	9	23,175.00
8		Marca Esqueña	2,575.00	9	23,175.00
9		Santa Rosa de Yanaque	2,575.00	9	23,175.00
10		Thunhuaya	2,575.00	9	23,175.00
11		Totorani	2,575.00	9	23,175.00
12		Coopamaya	2,575.00	9	23,175.00
13		Villa Socca	2,575.00	9	23,175.00
14		Sacuyo	2,575.00	9	23,175.00
15		Inkasamawi	2,575.00	9	23,175.00
16		Isla Iscata	2,575.00	9	23,175.00
17		Capalla Mocaraya	2,575.00	9	23,175.00
18		Thunco	2,575.00	9	23,175.00
19		Aguas Calientes	2,575.00	9	23,175.00
20		Jilatamarca Rio Blanco	2,575.00	9	23,175.00
21		Crucero	2,575.00	9	23,175.00
22		Cospaquira	2,575.00	9	23,175.00
23		Ciudad Nueva	2,575.00	9	23,175.00
24		Alto Alianza	2,575.00	9	23,175.00
25		Quelca	2,575.00	9	23,175.00
26		Pucará Taipidra	2,575.00	9	23,175.00
27		Pueblo Nuevo Cusini	2,575.00	9	23,175.00
28		Villa Jachacschi	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total Distrito de Acora	72,100.00		648,900.00
29	Capachica	Ccoatos	2,575.00	9	23,175.00
30		Isañura	2,575.00	9	23,175.00
31		Llachon	2,575.00	9	23,175.00
32		Yapura	2,575.00	9	23,175.00
33		Escallani	2,575.00	9	23,175.00
34		Hilata San Juan Yamocco	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total - Distrito Capachica	15,450.00		139,050.00
35	Chucuito	Cochiraya	2,575.00	9	23,175.00
36		Huayrapata	2,575.00	9	23,175.00
37		Inchupalla	2,575.00	9	23,175.00
38		Luquina Grande	2,575.00	9	23,175.00
39		Tacasaya	2,575.00	9	23,175.00
40		Parina	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total - Distrito Chucuito	15,450.00		139,050.00
41	Platería	Caracuya	2,575.00	9	23,175.00
42		Pallalla	2,575.00	9	23,175.00
43		Titilaca	2,575.00	9	23,175.00
44		Villa de Ccota	2,575.00	9	23,175.00
45		Perka	2,575.00	9	23,175.00
46		Camacani	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total - Distrito Platería	15,450.00		139,050.00
47	Atuncolla	Ilungo	2,575.00	9	23,175.00
48		Turístico Umeys Sillustani	2,575.00	9	23,175.00
49		San José de Principio Santa Cruz	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total - Distrito Atuncolla	7,725.00		69,525.00
50	Coata	Soraza	2,575.00	9	23,175.00
51		Carata	2,575.00	9	23,175.00
52		Sucasco	2,575.00	9	23,175.00
53		Jochi San Francisco	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total - Distrito Coata	10,300.00		92,700.00
54	Pichacani Laraqueri	Pichacani	2,575.00	9	23,175.00
55		Huerijuyo	2,575.00	9	23,175.00
56		Huacochillo Jatucachi	2,575.00	9	23,175.00
57		Viluyo	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total Distrito Pichacani Laraqueri	10,300.00		92,700.00
58	Mañazo	Charamaya	2,575.00	9	23,175.00
59		Caricari	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total - Distrito Mañazo	5,150.00		46,350.00
60	Paucarcolla	Santa Bárbara de Moro	2,575.00	9	23,175.00
61		Collana	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total - Distrito Paucarcolla	5,150.00		46,350.00
62	San Antonio	San José de Cachipassana	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total - Distrito San Antonio	2,575.00		23,175.00
63	Amantani	Taquile	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total - Distrito Amantani	2,575.00		23,175.00
64	Vilque	San Juan de Machacmarca	2,575.00	9	23,175.00
65		Yanarico	2,575.00	9	23,175.00
		Sub Total - Distrito Vilque	5,150.00		46,350.00
		Total General	167,375.00		1'506,375.00





Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, transferencia de recursos por el monto total de S/. 45,675.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), para el incremento de la transferencia de recursos para tres (03) Centros Poblados del ámbito del Distrito de Puno (Centro Poblado de Ichu, Centro Poblado de Jayllihuaya y Centro Poblado de Collacachi), con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, correspondiente a la Transferencia mensual del 50% de una UIT, a partir del mes de abril a diciembre del

N°	META SIAF	Cantidad de Centros Poblados	MENSUAL			ANUAL		
			Transferencia de recursos	Incremento	Total S/.	Transferencia de recursos	Incremento	Total S/.
1	0149	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ICHU	4,800.00	350.00	5,150.00	57,600.00	3,150.00	60,750.00
2	0150	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ALTO PUNO	6,200.00	0.00	6,200.00	74,400.00	0.00	74,400.00
3	0151	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA	3,000.00	2,150.00	5,150.00	36,000.00	19,350.00	55,350.00
4	0152	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SALCEDO	6,200.00	0.00	6,200.00	74,400.00	0.00	74,400.00
5	0153	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO COLLACACHI	2,575.00	2,575.00	5,150.00	30,900.00	23,175.00	54,075.00
6	0154	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO TURISTICA DE UROS CHULLUNI	5,400.00	0.00	5,400.00	64,800.00	0.00	64,800.00
Total			28,175.00	5,075.00	33,250.00	338,100.00	45,675.00	383,775.00

2024, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO TERCERO. - HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a las municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Puno para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>, y en Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Lic. Javier Ponce Roque
 ALCALDE